

**IDENTIFICACIÓN
GRUPOS DE INTERÉS**

Coljuegos

BOGOTÁ D.C., Diciembre de 2016

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

COLJUEGOS

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, denominada COLJUEGOS, fue creada como una Empresa descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su principal función es administrar los juegos de suerte y azar de carácter nacional, entre los cuales se encuentran los juegos novedosos como Loto en línea –Baloto-, Super Astro y Apuestas Deportivas Paramutuales.

Los diferentes grupos de Interés identificados son:

1. OPERADORES

De conformidad con la clasificación de juegos de suerte y azar que trata la Ley 643 de 2001, se tiene que en Colombia se operan juegos de orden nacional y territorial. En el primer grupo se encuentran: juegos localizados como máquinas electrónicas tragamonedas (METS), mesas de juego y bingos; juegos novedosos que operan en línea y tiempo real como Super Astro, el loto en línea 1 x 45 –Baloto, Apuestas Deportivas Paramutuales “Las Deportivas”; rifas y juegos promocionales de carácter nacional, entre otros, los cuales son competencia exclusiva de COLJUEGOS. En el segundo grupo se encuentran, entre otros, las apuestas permanentes - chance y loterías que son competencia de los entes territoriales y los cuales regula el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA.

Por lo tanto, todas aquellas personas jurídicas y naturales que ostenten autorización por parte del Administrador de juegos de suerte y azar en Colombia para operar juegos de suerte y azar de carácter nacional, hace parte del sector actuando en calidad de “operador”. En la misma línea, lo serán aquellos autorizados según la competencia de los juegos territoriales.

2. PROVEEDORES

Se dividen en dos grupos: el primero incluye los Proveedores de Tecnología que hace referencia a los fabricantes y proveedores de software, son empresas que ofrecen a los Operadores, mecanismos de gestión, control y transmisión de información de los juegos de suerte y azar. En Colombia, y a partir de la entrada en funcionamiento de COLJUEGOS, los sistemas deben cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en los reglamentos de cada modalidad de juego, adicional, el sistema debe estar certificado por cualquiera de los laboratorios avalados por COLJUEGOS.

Incluyen los certificadores que son empresas nacionales o internacionales con experiencia y procedimientos para certificar las soluciones tecnológicas aplicadas a los juegos de suerte y azar. Su relación con Coljuegos se refiere a ser receptores de la reglamentación técnica sobre el particular.

El segundo grupo de Proveedores son los que brindan por medio de la venta de un bien, o la prestación de un servicio, suplir las necesidades administrativas de Coljuegos, para dar apoyo al cumplimiento de la misión y enmarcado dentro de la regulación de contratación estatal vigente. Por ejemplo, las empresas de vigilancia y seguridad privada, la revisoría fiscal, y proveedores de insumos de cafetería y artículos de oficina, entre otros.

3. ENTIDADES DE CONTROL

La Entidad está sujeta a los controles señalados en la ley y ejercidos por los órganos de control del Orden Nacional:

Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas. La ley 42 de 1993 Artículo 4° Establece “El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. Este será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales y conforme a los procedimientos, sistemas, y principios que se establecen en la presente Ley”.

Procuraduría General de la Nación

Ejerce, de acuerdo a lo establecido en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el control disciplinario del servidor público, adelantando las investigaciones y sancionando a los funcionarios que incurran en faltas disciplinarias en el desempeño de sus funciones. De igual manera adelanta las investigaciones cuando se presenten irregularidades en el manejo del patrimonio público.

Congreso de la Republica de Colombia

Entre las funciones del Congreso contempladas tanto en la Constitución Política como en la Ley 5ª de 1992 son la de control político y control público.

Se entiende por control Político a la función constitucional de vigilancia que tiene el Congreso para las acciones y/u omisiones de funcionarios del Estado en particular del Poder ejecutivo y de requerir información acerca de sus funciones y desarrollo de las mismas.

Que mediante el Artículo 178 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales: literal 2. Examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del Tesoro que le presente el Contralor General de la Republica. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 310 de la ley 5a de 1992, asigna la función de examinar y proponer a la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, el Fenecimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro; Balance General Consolidado; Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y el Estado de Cambios en el Patrimonio de la Nación, a que están obligados a presentar el Gobierno.

Departamento Administrativo de la Función Pública

El Decreto 188 del 26 de enero de 2004, en el cual consolida la actual estructura administrativa del Departamento Administrativo de la Función Pública. Entre sus funciones están:

Además de formular y promover las políticas e instrumentos en empleo público, organización administrativa, control Interno, racionalización de trámites, el Departamento deberá evaluar el impacto que las mismas tienen en la Administración Pública.

La integralidad del Sistema de Empleo Público, dimensionándolo y articulándolo, como política de Estado, en los siguientes componentes: Planificación del Empleo, Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales, Gestión del Desarrollo, Gestión del Empleo, Gestión del Desempeño, Organización del Empleo; Sistemas de Clasificación y Nomenclatura, Administración de Salarios y Prestaciones Sociales; Democratización de la Administración Pública y Sistema de Desarrollo Administrativo.

Contaduría General de la Nación

En relación con el Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, Corresponde al Contador General las funciones de unificar centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Coljuegos es una Entidad Adscrita al MHCP, y como unidad ejecutora del presupuesto del sector; la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos, se rige por el estatuto orgánico de presupuesto (Decretos 111/96, y las normas que lo modifiquen o adicione). De conformidad con las normas anteriores, El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presenta a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el anteproyecto de presupuesto para la vigencia del año siguiente.

Entre sus funciones al Ministerio, le compete planear, administrar y controlar el sistema público presupuestal del Presupuesto General de la Nación, participar en la elaboración del proyecto de Ley del Plan Nacional de

Desarrollo y elaborar el Proyecto de Ley anual del Presupuesto en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y los demás organismos, de los cuales la Ley les haya dado injerencia en la materia.

Por lo anterior, es competencia de la Dirección General del Presupuesto Nacional, efectuar el seguimiento financiero del presupuesto de la Presidencia de la República.

ITRC

Es la entidad que vigila la integridad del proceso de recaudo y administración de los bienes, tributos, rentas y contribuciones parafiscales que realizan la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP, y la Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar –COLJUEGOS, mediante: I) el desarrollo de programas anuales de auditoría que priorizan los asuntos de mayor riesgo, II) la realización de auditorías independientes de desempeño integral y financiero de sus programas, operaciones y actividades, III) la elaboración de programas de formulación de políticas de prevención y detección de malas prácticas, IV) la definición e implementación de estrategias para la detección del fraude y corrupción.

Superintendencia Nacional de Salud

Son funciones de la Superintendencia Nacional de Salud

- a) Vigilar el cumplimiento de la presente ley y de los reglamentos de las distintas modalidades de juegos de suerte y azar, así como el mantenimiento del margen de solvencia;
- b) Vigilar el cumplimiento de los reglamentos relacionados con los tipos o modalidades de juegos de suerte y azar extranjeros que podrán venderse en Colombia, al igual que el régimen de derechos de explotación aplicables a los mismos, derechos que no podrán ser inferiores a los establecidos para juegos nacionales similares;
- c) Llevar las estadísticas y recopilar la información relacionada con la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar;
- d) Intervenir o tomar posesión de las empresas administradoras u operadoras de juegos de suerte y azar cuando su funcionamiento pueda dar lugar a la defraudación del público y en los eventos que para preservar el monopolio señale el reglamento;

Superintendencia de Industria y Comercio:

Ejercerá la vigilancia y control sobre el cumplimiento de los reglamentos de los juegos promocionales a que se refiere el artículo 30 de la ley 643 de 2001, así como el cumplimiento de las disposiciones de protección al consumidor en desarrollo de los mismos. Para el efecto contará con las facultades asignadas en el Estatuto de Protección al Consumidor y las jurisdiccionales asignadas en la Ley 446 de 1998.

Agencia Nacional de defensa jurídica del Estado

Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.3.4.1.14. **Verificación.** Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

4. JUGADORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Son todos los ciudadanos y residentes en el territorio colombiano, que de manera recurrente o excepcional apuestan dentro de las condiciones legales establecidas para los juegos de suerte y azar autorizados.

5. BENEFICIARIOS

Son aquellos a los que hace referencia el Artículo 42 de la Ley 643, y que el Decreto 4962 de 2011 (mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 en relación con la unificación de los recursos que componen el régimen subsidiado mediante el mecanismo único de recaudo del FOSYGA); define como los destinatarios de las transferencias de rentas del monopolio de juegos de suerte y azar en Colombia:

- a) Secretarías locales y departamentales de salud.
- b) FOSYGA
- c) FONPET
- d) Colciencias

6. ENTIDADES ALIADAS

Se consideran entidades aliadas, las que por su naturaleza contemplan funciones que complementan la labor misional de Coljuegos.

CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR: El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar fue creado en el artículo 46 de la Ley 643 de 2001, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Teniendo como funciones entre otras, la de “Aprobar y expedir los reglamentos y sus modificaciones de las distintas modalidades de juegos de suerte y azar, cuya explotación corresponda a las entidades territoriales”.

ENTIDADES TERRITORIALES: Son aliados en la lucha contra la ilegalidad y tienen a su cargo la administración de los juegos de suerte y azar del nivel territorial.

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Es la encargada de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de los delitos relacionados con el sector.

DIAN: Contribuye a la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano, vigilando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control.

POLICIA NACIONAL: Es la entidad que interviene en la operatividad del control a la ilegalidad, mediante la función de prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas; y complementado de manera permanente, las funciones de investigación criminal, respecto del delito de operación ilegal.

UIAF: Contribuye con la obligación de identificar personas expuestas políticamente, de hacer seguimiento a las listas vinculantes para Colombia en materia de sanciones financieras designadas, de mejora en las definiciones de beneficiario final y operación sospechosa, entre otras novedades. Además, de ayudar en la Implementación del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SIPLAFT - en las Empresas del sector de Juegos de suerte y azar localizados, novedosos y de apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares, autorizados por COLJUEGOS.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD: Artículo 2° de la Ley 643 de 2001: la vigilancia a nivel territorial del monopolio, será ejercida por intermedio de la Superintendencia Nacional de Salud.

BANCOS: Cooperación en la efectividad del proceso de transferencia de los Recursos a los beneficiarios, y en la custodia de los recursos financieros depositados por Coljuegos.

FIDUCIARIAS: Cooperación en la administración de los recursos recaudados previo a la transferencia en los periodos legales.

ASEGURADORAS: Determinantes en la expedición de pólizas para que, ante cualquier materialización de un riesgo, Coljuegos se reponga de las pérdidas o daños sufridos, gracias al pago de una indemnización, una suma asegurada o la prestación de un servicio.

ACH: Entidad que complementa los servicios financieros permitiendo realizar transacciones para el pago de obligaciones por parte de los operadores, y las transferencias de dinero que requiera Coljuegos.